



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2019 00318 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que el presente trámite ejecutivo ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 2 años, sin que los extremos procesales hayan promovido actuación alguna tendiente a continuar su trámite desde el 29 de noviembre de 2021 (archivo digital 05), el Juzgado, al tenor del literal b), numeral 2, artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. Declarar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. Secretaría, determine las mismas y de ser procedente oficie como corresponda.

Tercero. Autorizar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda. Déjense las constancias de que trata la parte final del literal g) del artículo en mención.

Cuarto. Sin lugar a imponer condena en costas por expresa disposición del numeral 2º, artículo 317 *ejusdem*.

Quinto. Cumplido lo anterior y en firme este proveído archívense las diligencias.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 6 de mayo de 2024 se notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha
(30 de abril de 2024), se deja constancia que no existe
embargo de remanentes.

Kelly Alejandra Clavijo
Sustanciadora